

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y**  
**ADMINISTRATIVAS**  
**PROGRAMA DE ESTUDIOS DE CONTABILIDAD**



**Cultura tributaria y obligaciones tributarias de los comerciantes de**  
**abarrotes del mercado Israelitas, Chimbote, 2021**

Trabajo de investigación para optar el Grado de Bachiller en  
Ciencias Económicas y Administrativas

**Autor:**

Araujo Girón, Alejandro Peter

**Asesor:**

Venegas Gordillo, Luis

Código ORCID 0000\_0001\_8779\_7320

Chimbote – Perú

2022

## **PALABRAS CLAVE**

Cultura tributaria y obligaciones tributarias

## **Keyworda**

Tax culture and tax obligations

## **Líneas de investigación**

Línea: Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Otras ciencias sociales

Disciplina: Otras ciencias sociales

Sub disciplina: Tributación

## **Lines of investigation**

Line: Faculty of Economic and Administrative Sciences

Area: Social Sciences

Sub area: Other social sciences

Discipline: Other social sciences

Sub discipline: Taxation

## **TITULO**

Cultura tributaria y obligaciones tributarias de los comerciantes de abarrotes del Mercado Israelitas, Chimbote, 2021

## **TITLE**

Tax culture and tax obligations of the grocery merchants of the Israelitas Market, Chimbote, 2021

## **RESUMEN**

El presente informe tuvo como propósito determinar como la cultura tributaria afecta el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de abarrotes ubicados en el mercado Israelitas del distrito de Chimbote, el año 2021. Conto con una metodología de tipo descriptiva, de diseño no experimental y de corte transversal. La población estuvo conformada por 37 comerciantes. La técnica utilizada fue la encuesta y como instrumento se usó la guía del cuestionario. Consideramos que entre otros resultados obtenidos se identificó que los comerciantes de abarrotes no cumplen con emitir los comprobantes de pago por las ventas de sus productos, no cuentan con licencia municipal de funcionamiento, no conocen el destino de sus aportes, no emiten boletas de venta por montos menores a 5 soles y no cumplen con el pago del impuesto conforme al cronograma de pagos de SUNAT, por ende la cultura tributaria influye de manera negativa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

## **ABSTRACT**

The purpose of this report was to determine how the tax culture affects compliance with the tax obligations of grocery merchants located in the Israelitas market of the Chimbote district, in 2021. It had a descriptive methodology, non-experimental design and cross section. The population was made up of 37 merchants. The technique used was the survey and the questionnaire guide was used as an instrument. We believe that among other results obtained, it was identified that grocery merchants do not comply with issuing payment receipts for the sales of their products, they do not have a municipal operating license, they do not know the destination of their contributions, they do not issue sales receipts for amounts less than 5 soles and do not comply with the payment of the tax according to the SUNAT payment schedule, therefore the tax culture negatively influences compliance with their tax obligations.

## INDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>PALABRAS CLAVES</b> .....                                | <b>ii</b> |
| <b>TITULO RESUMEN</b> .....                                 | <b>iv</b> |
| <b>ABSTRACT</b> .....                                       | <b>v</b>  |
| <b>INDICE</b> .....   | <b>i</b>  |
| <b>CAPITULO I: INTRODUCCION</b> .....                       | <b>01</b> |
| <b>1.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION CIENTIFICA</b> .....  | <b>01</b> |
| 1.1.1. ANTECEDENTES.....                                    | 01        |
| 1.1.1. Antecedentes Internacionales.....                    | 01        |
| 1.1.1.1.2. Antecedentes Nacionales.....                     | 02        |
| 1.1.1.1.3. Antecedentes Locales.....                        | 03        |
| 1.1.2. FUNDAMENTACION CIENTIFICA.....                       | 04        |
| 1.1.2.1. Teoría de la cultura tributaria.....               | 04        |
| 1.1.2.2. Importancia.....                                   | 06        |
| 1.1.2.3. Objetivos.....                                     | 07        |
| 1.1.2.4. Conciencia tributaria.....                         | 07        |
| 1.1.2.5. Educación fiscal.....                              | 08        |
| 1.1.2.6. Evasión tributaria.....                            | 09        |
| 1.1.2.7. Obligaciones tributarias.....                      | 10        |
| 1.1.3. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.....               | 21        |
| 1.1.4. PROBLEMA.....  | 22        |
| 1.1.5. CONCEPTUACION Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES..... | 23        |
| 1.1.5.1. Conceptualización.....                             | 23        |
| 1.1.5.2. Operacionalizacion.....                            | 24        |
| 1.1.6. HIPOTESIS.....                                       | 28        |
| 1.1.7. OBJETIVOS.....                                       | 28        |

|   |           |
|---|-----------|
| 1.1.7.1. Objetivos Generales.....                         | 28        |
| 1.1.7.2. Objetivos Específicos.....                       | 29        |
| <b>CAPITULO II: METODOLOGIA.....</b>                      | <b>30</b> |
| <b>2.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION.....</b>           | <b>30</b> |
| 2.1.1. Tipo de Investigación.....                         | 30        |
| 2.1.2. Diseño de Investigación.....                       | 30        |
| <b>2.2. POBLACION Y MUESTRA.....</b>                      | <b>30</b> |
| 2.2.1. Población.....                                     | 30        |
| 2.2.2. Muestra.....                                       | 30        |
| <b>2.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.....</b> | <b>30</b> |
| <b>2.4. PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE INFORMACION.....</b>  | <b>31</b> |
| <b>CAPITULO III: RESULTADOS.....</b>                      | <b>32</b> |
| <b>CAPITULO IV: ANALISIS Y DISCUSION.....</b>             | <b>60</b> |
| <b>CAPITULO V: CONCLUSIONES.....</b>                      | <b>65</b> |
| <b>CAPITULO VI: RECOMENDACIONES.....</b>                  | <b>67</b> |
| <b>CAPITULO VII: REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>      | <b>68</b> |
| <b>CAPITULO VIII: AGRADECIMIENTO O DEDICACION.....</b>    | <b>71</b> |
| <b>ANEXOS Y APENDICES.....</b>                            | <b>72</b> |

## INDICE DE TABLAS

|                 |      |
|-----------------|------|
| Tabla 1: .....  | 33   |
| Tabla 2: .....  | 34   |
| Tabla 3: .....  | 35   |
| Tabla 4: .....  | 36   |
| Tabla 5: .....  | 37   |
| Tabla 6: .....  | 38   |
| Tabla 7: .....  | 3739 |
| Tabla 8: .....  | 40   |
| Tabla 9: .....  | 391  |
| Tabla 10: ..... | 402  |
| Tabla 11: ..... | 43   |
| Tabla 12: ..... | 44   |
| Tabla 13: ..... | 45   |
| Tabla 14: ..... | 4446 |
| Tabla 15: ..... | 47   |
| Tabla 16: ..... | 48   |
| Tabla 17: ..... | 49   |
| Tabla 18: ..... | 50   |
| Tabla 19: ..... | 491  |
| Tabla 20: ..... | 52   |
| Tabla 21: ..... | 53   |
| Tabla 22: ..... | 54   |
| Tabla 23: ..... | 55   |
| Tabla 24: ..... | 56   |
| Tabla 25: ..... | 57   |
| Tabla 26: ..... | 58   |
| Tabla 27: ..... | 59   |
| Tabla 28: ..... | 60   |

## INDICE DE CUADROS

|  |    |
|--|----|
| <b>CUADRO 1</b> CÓDIGO TRIBUTARIO - LIBRO CUARTO (INFRACCIONES Y SANCIONES)..... | 17 |
| <b>CUADRO 2</b> CÓDIGO TRIBUTARIO - LIBRO CUARTO (INFRACCIONES Y SANCIONES)..... | 20 |

## **CAPITULO I: INTRODUCCION**

### **1.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION CIENTIFICA**

#### **1.1.1. ANTECEDENTES**

##### **1.1.1.1. Antecedentes Internacionales:**

Los artículos de investigación basados en el problema e investigación de nuestra investigación son los siguientes:

Camacho & Patarroyo (2017), En su investigación sobre la cultura tributaria en Colombia, buscó analizar los registros de los contribuyentes en relación con la cultura tributaria en Colombia. Este estudio es exploratorio, cualitativo, no experimental. La población no ha sido identificada en este estudio. La herramienta utilizada es una guía de la herramienta y conduce a las siguientes conclusiones. a) la cultura tributaria en Colombia es el principal instrumento que permite al Estado asegurar el desarrollo político, económico, cultural y social; b) los contribuyentes pueden fortalecer sus conocimientos y comprender mejor la cultura tributaria colombiana participando activamente en los diversos programas implementados por el gobierno para su propio desarrollo.

Chávez (2019), En su investigación sobre cultura tributaria y recaudación de impuestos urbanos, intentó examinar el impacto de la cultura tributaria en la recaudación de impuestos urbanos por parte del gobierno autónomo descentralizado del estado de Pasta. La investigación es exploratoria y descriptiva. Población incluye la población final de contribuyentes de 1,779 contribuyentes de la Ciudad de Puyo y Zonas Centro de México. La herramienta utilizada fue un cuestionario: a) La falta de cultura tributaria de los ciudadanos afecta la recaudación de impuestos porque la mayoría de los contribuyentes desconocen sus obligaciones tributarias; b) los contribuyentes no reciben información adecuada sobre su impuesto municipal y su aplicación, ya que la falta de información o la información generalizada en materia tributaria hace que los contribuyentes no paguen sus deudas tributarias en tiempo y forma; c) falta de confianza e inconsistencia entre los contribuyentes

alimentada por la falta de capacitación, lo que contribuye a aumentar la confianza.

Camacho (2018) El objetivo general de la tesis doctoral fue determinar el vínculo entre la cultura y el comportamiento de evasión fiscal de los comerciantes de hierro en una zona comercial conocida como 'Patarroyo' en Colombia. El autor concluye que los vendedores de equipos informáticos de la zona de ventas de Patarroyo no tienen pleno conocimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que suelen presentar un bajo nivel de cultura tributaria. Además, concluyó que la falta de cultura y conocimiento tributario entre los vendedores de equipos en el área comercial de Patarroyo aumenta directamente la evasión fiscal y por ende reduce la recaudación de impuestos, impidiendo que la Oficina de Impuestos cumpla con sus responsabilidades institucionales.

#### **1.1.1.2. Antecedentes Nacionales:**

A nivel nacional, se tienen los siguientes antecedentes:

Aguirre (2019) entre otras conclusiones señala que, los comerciantes del mercado central de Santa evaden impuestos principalmente por la falta de cultura tributaria y educación tributaria; a pesar que más de la mitad de los comerciantes son conscientes de su responsabilidad tributaria deciden no emitir comprobantes de pago para no generar un impuesto mayor para declarar y pagar al fisco y otros desconocen las normas siendo la causante principal la falta de cultura tributaria.

Flores (2019) entre otras conclusiones indica que, la informalidad en los comerciantes del mercado La Parada de Paramonga se encuentra latente, los comerciantes no dan comprobantes de pago a sus clientes, no cumplen con los pago de tributos y la declaración según el calendario de vencimiento aprobado por la Sunat a pesar que poseen un historial de infracciones tributarias donde Sunat aplicó sanciones y fiscalizaciones, aun así ellos deciden continuar con la informalidad siendo la causante principal el bajo nivel de conciencia tributaria,

no confían en el servicio público que brinda el Estado por lo que no les genera confianza para formalizar, reconocen no haber recibido ninguna educación tributaria siendo los medios de comunicación la única fuente de información para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Morote (2019) entre otras conclusiones señala que, en los puestos de venta del centro comercial Polvos Azules en Lima menos de la mitad de los comerciantes cumplen con sus obligaciones tributarias, declaración y pago del impuesto oportunamente, licencias municipales, arbitrios y servicios básicos, pero solo la mitad de estos cuenta con conciencia tributaria para cumplir voluntariamente con sus obligaciones entendiendo el destino de sus aportes y las sanciones tributarias que conllevaría incumplirlas.

#### **1.1.1.3. Antecedentes Locales:**

Salazar (2019) entre otras conclusiones señala que, los comerciantes del mercado 2 de Mayo de Chimbote declaran no haber recibido capacitación por parte de Sunat, consideran excesivo el cobro de impuestos exigidos por el estado, además como dato informativo cabe mencionar que la mayoría de comerciantes se encuentra acogido al régimen general aun cuando sus ingresos mensuales declarados no corresponden a dicho régimen, ahí se ve la consecuencia de la falta de formación tributaria y el reclamo que hacen por ignorancia en la normas y leyes.

Tarazona (2019) se demostró que tanto la cultura tributaria como la percepción tributaria incidieron positivamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes de Caroise que se encontraban registrados ante la Sunat, emiten sus comprobantes de pago, declaran y pagan sus impuestos según el cronograma de vencimiento de la Sunat y aunque opinan que la administración de los impuestos recaudados les parezca ineficiente por parte del estado continúan tributando porque sienten que es su responsabilidad y porque la norma lo exige.

Malanocha (2018) indica que, la gran mayoría de los comerciantes del mercado central de Carhuaz no aplican las leyes y reglamentos tributarios, expresan que no se encuentran capacitados para cumplir con las exigencias de una empresa formal pero tampoco permiten que sus trabajadores ni ellos mismo se den tiempo para capacitarse en charlas tributarias a cargo de Sunat, además se identificó que no emiten comprobantes de pago a todos sus clientes, aun cuando este lo exija, justificando su actitud por ser ventas con importes bajos y porque sus proveedores tampoco le emiten comprobantes de pago por la adquisición de la mercadería.

García (2018) entre otras conclusiones señala que, los comerciantes de abarrotes de Huaraz la gran mayoría si se encuentra formalizada, cuentan con ruc y están acogidos al régimen del Nuevo RUS, cumplen con declarar y pagar sus tributos, pero se identificó que el 10% de los encuestados superan el límite de ingresos para pertenecer al Nuevo RUS, en otras palabras tributan bajo un régimen inadecuado según el nivel de ingresos que perciben, esto es producido por un desconocimiento de la normal, expresan no haber recibido capacitación por parte de Sunat, es por ello que se determinó que a pesar que el contribuyente declare y pague sus tributos con conocimientos mínimos va incurrir a futuro en alguna falta tributaria por no ser capacitado constantemente trayendo así la ausencia de cultura tributaria.

## **1.1.2. FUNDAMENTACION CIENTIFICA**

### **1.1.2.1. Teoría de la Cultura Tributaria:**

Actualmente existen diversas teorías respecto a las variables de nuestra encuesta, así como las medidas que proponemos para diseñar nuestro estudio, respecto a nuestra primera variable, la literatura.

Vargas & Romero (2018), en su tesis, propusieron la finalidad de determinar la incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la Bahía “Mi Lindo Milagro del Cantón Milagro”. La investigación fue de tipo explicativa y cuantitativa. La población fue de los 40 comerciantes de dicho mercado, mientras que para la muestra tomó a 32 de

estos. Llegaron a la conclusión de que la falta de cultura tributaria impide que los comerciantes lleven registros tributarios, y el servicio tributario tiene la capacidad de difundir información tributaria a los contribuyentes, pero aún no puede; Por otro lado, si se brinda educación, pero se desalienta al público a aprender sobre temas tributarios, los autores sugieren estrategias que pueden ayudar a crear una cultura tributaria y optimizar la información sin impuestos que recibe la sociedad.

Ahora bien, con respecto a la segunda variable de este trabajo de investigación, obligaciones tributarias, consideramos al Texto único Ordenado del Código Tributario vigente en el Perú donde señala (Art. 1º) que la relación entre el deudor y el acreedor tributarios originan las obligaciones tributarias, las cuales tienen como propósito el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo de responsabilidad fiscal ser recaudado coactivamente. (2019)

Núñez (2019) entre otras conclusiones señala que, los comerciantes del centro comercial de Barranca evidencian una insuficiente conciencia tributaria a causa de la poca formación tributaria, los comerciantes cuentan con educación secundaria y otros a nivel superior pero la mitad de ellos expresan no a ver recibido charlas informativas por parte de Sunat, esto lleva a que los impuestos o las obligaciones tributarias sean pagados impuntualmente, no se emitan a todos los clientes comprobante de pago ni tampoco sea exigido por la compra de su mercadería. Asimismo, la mayoría de comerciantes manifiestan no a ver incurrido en alguna infracción tributaria en el último año, dato que se contradice por lo evaluado anteriormente.

Por otra parte, la SUNAT (2017), Art. 1 explica que “la obligación tributaria es de derecho público”, es decir, es “una relación jurídica estatutaria entre un acreedor tributario y un deudor, cuyo objeto es el ejercicio de una ventaja tributaria que es ejecutable”. La cultura tributaria es el comportamiento expresado en el cumplimiento constante de las obligaciones tributarias sobre la base de la razón, la creencia y la afirmación de los valores morales personales,

el respeto a la ley, la responsabilidad cívica y la solidaridad social de todos. (Superintendencia de Administración Tributaria, 2020)

#### **1.1.2.2. Importancia:**

Si la gente no conoce la cultura tributaria, será difícil para los funcionarios tributarios recaudar impuestos. Por lo tanto, la importancia de la cultura tributaria es satisfacer las necesidades de conocimiento de los interesados por una información transparente y clara que permita a la conciencia de las personas o contribuyentes aprobar el pago de los impuestos. (El Contador Profesional, 2020)

La importancia de la recaudación tributaria para las necesidades de la sociedad ha estado presente en todas las formas de progreso del país. Desde un punto de vista concienzudo, recaudar impuestos sin una dirección clara no es lo ideal, desde una perspectiva legal es necesario recaudar impuestos con el consentimiento voluntario de los contribuyentes. La cultura tributaria es un mecanismo importante para fortalecer el sistema tributario debido a la necesidad de un poder judicial justo y progresivo. Y el objetivo principal es establecer políticas de ingresos y gastos públicos y brindar beneficios colectivos, procurar satisfacer las necesidades sociales, estabilizar la economía y desarrollar el país, y promover políticas para reducir la inflación en la economía de mercado. (Superintendencia de Administración Tributaria, 2020)

Es importante que todos los ciudadanos tengan una cultura tributaria positiva, entendiendo que el impuesto es un recurso recaudado por el estado como gestor, pero en realidad ese recurso pertenece al pueblo, entonces el estado tiene que pagar por la prestación de servicios públicos. Servicio (por ejemplo, hospital, hospital, escuela, etc.). La falta de cultura tributaria conduce a la evasión fiscal provocando el estancamiento del país. Para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y brindar a sus ciudadanos los servicios básicos que necesitan, necesita recursos que

proviene principalmente de los impuestos (Importancia de la cultura tributaria, 2013)

### **1.1.2.3. Objetivos**

La cultura tributaria es una importante herramienta de mejora tributaria diseñada para recaudar impuestos a través de un sistema legal, legal y universal.

Entre sus objetivos están:

- Satisfacer las necesidades de la sociedad en el ámbito fiscal. - Desarrollar la política de ingresos y gastos públicos.
- Lograr la convergencia productiva y estabilizar la economía.
- Contribuir al desarrollo del país.
- Impulsar políticas para reducir la inflación en la economía sobre la base de criterios comerciales. (El Contador Profesional, 2020)

### **1.1.2.4. Conciencia tributaria**

Este es el contenido de las obligaciones tributarias. Este factor necesariamente se refiere a que los contribuyentes gradualmente tratan de saber de antemano qué acciones deben y no deben hacer, qué está prohibido en relación con el sistema tributario. Aquí es donde a menudo se ve el elemento de riesgo, y los contribuyentes señalan que es mejor cumplir con las normas tributarias que no hacerlo.

Además, debe ser voluntario, lo que significa que el contribuyente debe examinar cada obligación tributaria del acto sin estar obligado a hacerlo. La coerción no debería interferir aquí. Esto es todavía raro en nuestra sociedad.

En última instancia, seguir las reglas beneficiará a la sociedad. Como contribuyente, debe pertenecer a la comunidad y gozar de sus beneficios. Por eso, cuando los impuestos se pagan en la cantidad adecuada y en el momento adecuado, todos los contribuyentes seguramente sentirán que pueden pagar los

servicios públicos y su negocio mejorará. El Estado podrá prestar efectivamente servicios al conjunto de la sociedad (Alva, 2010)

#### **1.1.2.5. Educación fiscal**

El objetivo principal de la educación fiscal es impartir ideas, valores y actitudes que apoyen la responsabilidad fiscal y se opongan al comportamiento injusto. Su propósito no es impregnar el contenido académico con un contenido ético sino tratarlo en el aula como una responsabilidad cívica. Esto da lugar a obligaciones tributarias, primero legalmente exigidas y luego cívicas, destacando las consecuencias individuales y sociales del incumplimiento de estas obligaciones.

Por lo tanto, la educación fiscal debe ser materia de:

- Identificar servicios públicos y los diferentes bienes.
- Conocer el valor económico y el impacto social de los servicios públicos y los diferentes bienes.
- Identificar las diferentes fuentes de financiación de los servicios públicos y los diferentes bienes, especialmente las fuentes tributarias.
- Establecer los derechos y obligaciones derivados de la prestación pública de bienes y servicios.
- Respeto por lo que es de dominio público, es decir, financiado por un esfuerzo común y utilizado para el bien común.
- La equiparación de la responsabilidad fiscal es uno de los valores sobre los que se construye la convivencia social en una cultura democrática, equiparando el cumplimiento tributario con el deber cívico.
- Reconociendo que la tributación, en su doble vertiente de ingresos y gastos públicos, es un ámbito donde operan los valores de equidad, equidad y solidaridad en una sociedad democrática.
- Por lo tanto, la educación fiscal tiene como objetivo proporcionar a los ciudadanos jóvenes un marco conceptual para la responsabilidad financiera que

les ayudará a asumir su papel como contribuyentes con una comprensión clara de lo que constituye una conducta justa y razonable (Solórzano Tapia)

#### **1.1.2.6. Evasión tributaria**

Esta es una violación u omisión de las leyes tributarias, es decir, la falta de pago total o parcial del impuesto. Entre las formas de evasión tenemos:

- No emitir comprobante de pago.
- No reportar ventas o ingresos recibidos.
- No pagar los impuestos correspondientes como el impuesto sobre la renta o el impuesto ordinario sobre las ventas.
- Transferencia de IGV a cargo del Comprador.
- Proporcionar recibos falsos.
- Uso de nóminas de empresas inexistentes para abusar de las deducciones fiscales.
- Usar doble desplazamiento.
- Contabilidad desleal.

También se muestran algunas de las causas que llevan a la persona a no desarrollar una cultura tributaria responsable y transparente, además de ello se menciona las consecuencias de esta. (Amasifuen )

#### **1.1.2.7. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

##### **A) Objetivo:**

El propósito del pago de impuestos es asegurar que los contribuyentes, de acuerdo con sus capacidades económicas, cubran los costos necesarios para el mantenimiento de las estructuras e instituciones del Estado.(Valdés Costa, 1996)

##### **B) Tributo:**

Es la provisión de dinero que requiere el Estado para ejercer su poder imperial, con base en su capacidad fiscal prevista por la ley, y para cubrir los gastos necesarios para lograr sus fines.

El Código Tributario establece que el término "Tributo" incluye impuestos, contribuciones y tasas.

- Impuesto: es la renta que el estado tiene que pagar, no la retribución directa del estado al contribuyente. Este es el caso del impuesto sobre la renta.
- Contribución: Este es un impuesto que proporciona beneficios obtenidos de la realización de obras públicas o actividades gubernamentales, como las contribuciones SENCICO.
- Tasa: es el impuesto que debe pagar el Estado por la prestación efectiva de servicios públicos y la personalización de los contribuyentes. La relación puede ser:
  - a. Arbitrios: Tasa pagada por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
  - b. Derechos: Tasa pagada por la prestación de servicios públicos administrativos o por el uso o explotación de un bien público.
  - c. Licencias: Son tarifas que se cobran para obtener licencias específicas. (Sunat)

**C) Comprobantes de Pago:**

Se considerará comprobante de pago si cumple con todas las características y requisitos mínimos previstos en el reglamento, se requiere el siguiente comprobante bajo el régimen fiscal especial y el nuevo RUS:

- a) Facturas.
- b) Boletas de venta.

Las facturas deberán ser emitidas en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de una organización de impuesto general sobre las ventas que califique para una deducción fiscal.
- b) Cuando el comprador o usuario reclame el costo o gasto a efectos fiscales.
- c) Cuando una entidad del sistema simplifique una solicitud de asistencia para un préstamo deducible.
- d) En operaciones de exportación así tratadas de acuerdo con los principios generales del impuesto sobre las ventas. En el caso de ventas de bienes en instituciones ubicadas en el Área Aeroportuaria Internacional de la República,

si la transacción se realiza con el usuario final, se emitirá un cupón o boleto de venta. Las actividades no están incluidas en este apartado.

- e) En los servicios de un comité comercial proporcionado a entidades sin relaciones, relacionadas con la venta de bienes de la frontera en este país, siempre que el agente del comité como intermediario entre el tema del país y otros, y otros, y otras personas, ilegales y comisiones se pagan en el extranjero.
- f) En actividades realizadas con unidades operativas y organizaciones del sector público nacional mencionados en el art. 1 de los prestatarios superiores anteriores; Si la adquisición antes mencionada no está sujeta al tratamiento simplificado uniforme o los que se refiere el artículo. 6 punto 3 de este Reglamento, o reconocido sobre la base de los documentos autorizados mencionados en el punto 6 de este artículo.
- g) en los servicios de comisión comercial prestados a organizaciones no residentes en relación con la compra de bienes nacionales o nacionalizados, siempre que el comisionista actúe como intermediario entre el exportador no residente y las organizaciones no residentes y se paguen las comisiones.
- h) En el caso de prestación de arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles, si la emisión de los recibos a que se refiere la cláusula 6.2 punto 6 es incumplimiento.

Únicamente se expedirán a compradores o usuarios que cuenten con Registro Único de Contribuyentes (RUC), salvo las operaciones previstas en los incisos d), e) y g) del número anterior.

Los boletos para la venta deben ser emitidos en los siguientes casos:

- a) Transacciones con consumidores o usuarios finales.

En las operaciones de las entidades del nuevo régimen simplificado, incluidas las operaciones de exportación que éstas puedan realizar conforme a las normas correspondientes.

Una cuenta de ventas no le permite beneficiarse de un crédito fiscal y no puede respaldar los costos o el valor a efectos fiscales.

El comprobante de venta se emitirá y presentará al momento de la entrega de la propiedad, al momento de la entrega de la propiedad o al pago, lo que ocurra primero.

En las operaciones con consumidores finales donde el monto no supere los cinco nuevos soles (S/0.00), la obligación de presentar el comprobante de pago es facultativa, pero si el consumidor lo solicita, deberá otorgarlo. La entidad está obligada a verificar diariamente las transacciones especificadas, emitir un cheque de caja al final del día por la totalidad del monto por el cual aún no se haya emitido el cheque de pago correspondiente y conservar el original y una copia. (Reglamento de Comprobantes de Pago, 1999)

#### **D) Regímenes Tributarios:**

Estos son artículos que una persona u organización posee o con los que pretende iniciar un negocio que deben registrarse en la Sunat.

El sistema tributario determina el procedimiento de pago de impuestos y el nivel de pago. Puedes elegir una u otra modalidad en función del tipo y tamaño de tu negocio.

Existen cuatro sistemas tributarios: el Nuevo Régimen Unificado Simplificado (NRUS), el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), el Régimen Tributario MYPE (RMT) y el Régimen General (RG).

#### **E) Obligaciones tributarias en el nuevo RUS:**

Las empresas comprendidas en el Nuevo RUS no podrán exceder los S/96,000.00 de ingresos brutos anuales.

Cada contribuyente paga la cuota mensual del Nuevo RUS según los montos máximos y mínimos de adquisiciones mensuales o ingresos brutos.

- Categoría 1 pagando una cuota mensual de S/20.00 por ingresos brutos o adquisiciones mensuales hasta S/5,000.00.
- Categoría 2 pagando una cuota mensual de S/ 50.00 por ingresos brutos o adquisiciones mensuales por más de S/5,000.00 hasta S/8,000.00.

Además, sólo deberán expedir y aportar: comprobantes de venta, boletas o cintas de pago que no sean deducibles de impuestos o que sirvan para cubrir gastos y/o gastos con fines fiscales.

Las nuevas entidades RUS no están obligadas a llevar libros y registros, pero deben mantener sus boletas de pago y boletas de compra cronológicamente para que se incluyan en la deducción fiscal mensual. .

#### **F) Obligaciones tributarias del RER:**

Las empresas comprendidas en el RER serán los que en el transcurso del año no superen sus ingresos netos o adquisiciones en S/525,000.00.

Los contribuyentes comprendidos en el régimen RER deberán realizar un pago mensual de Renta (Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales) y el Impuesto General a las Ventas (el 18% el cual incluye el Impuesto de Promoción Municipal).

Al vender se deberá emitir cualquiera de los siguientes comprobantes de pago:

- Boletas de venta, o Tickets.
- Facturas.

Además del recibo de pago, se pueden emitir otros documentos adicionales, tales como:

- Notas de crédito.
- Notas de débito.
- Instrucción para dirigir al expedidor y/o transportista en caso de entrega de la mercancía.

No es necesario emitir recibo o boletos vendidos por debajo de S/5, a menos que lo solicite el comprador. En tales casos, al final del día, se debe emitir un recibo de cobro por menos de 5 soles en ventas, si no se ha emitido el recibo, dejar el original y una copia para que Sunat lo verifique.

Se encuentran obligados a llevar el registro de compras y ventas mensuales.

## Infracciones, Sanciones y Delitos

Infracciones relacionadas con la obligación de la autoridad reguladora de registrar, actualizar o confirmar el registro:

- No registrarse ante las autoridades fiscales, a menos que el registro sea una condición para recibir subsidios.
- Proporcionar o comunicar información, incluida la solicitada por las autoridades fiscales, sobre antecedentes o datos registrales falsos, cambio de domicilio o actualización de registros que no sean ciertos.
- No proporcionar o reportar a la autoridad fiscal información sobre antecedentes, datos registrales, cambio de domicilio, actualización de facturas y documentos sin cumplir con la forma y condiciones que establezca la autoridad fiscal.
- Las infracciones relacionadas con la obligación de emitir, entregar y solicitar comprobantes de pago y/u otros documentos, así como proporcionar, en cualquier forma designada por Sunat, información autorizada Identificar documentos que confirmen la transferencia.
- No emitir y/o proporcionar documentos que confirmen el pago o documentos de respaldo, que no sean listados, ni emitir y/o proporcionar documentos que no sean prueba de pago según la ley aplicable. emisión, o liberación y/o suministro de documentos, impresión y/o o la importación se lleva a cabo sin cumplir con las disposiciones de los reglamentos aplicables o la liberación y/o liberación de documentos no cumple con las condiciones de liberación.
- Expedir y/o aportar comprobantes de pago o documentos adicionales que, además de las instrucciones de remesa, no cumplan con el régimen del deudor tributario, tipo de operación o limitaciones, según lo exija la ley, reglamento, Acuerdo o Resolución de la Junta de Directores.

Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

- No enviar estados de cuenta u otras comunicaciones dentro del plazo señalado.
- Proporcionar declaraciones u otros avisos que sean incompletos o falsos.

Infracciones relacionadas con la obligación de permitir al gobierno controlar, notificar y comparecer ante él:

- No exhibir los logos y/o stickers proporcionados por la Sunat, así como la confirmación de los datos de registro y comprobante de pago, en un lugar visible del domicilio social donde las entidades apliquen el esquema. Funciona la nueva consistencia simplificada. (Rueda Peves, 2019)

**CUADRO 1**  
**CÓDIGO TRIBUTARIO - LIBRO CUARTO (INFRACCIONES Y SANCIONES)**  
**PERSONAS Y ENTIDADES GENERADORES DE TERCERA CATEGORÍA**  
**INCLUIDAS LAS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO**

| Infracciones  | Referencia           | Sanción  |
|---|----------------------|--|
| <b>1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>  | <b>Artículo 173º</b> |  |
| - No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.  | Numeral 1            | 1 UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo (1) |
| - Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.   | Numeral 2            | 50% de la UIT  |
| - No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria. | Numeral 5            | 50% de la UIT o comiso (2)                               |

|  |                      |                                |
|--|----------------------|--------------------------------|
| <b>2. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS, ASÍ COMO DE FACILITAR, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, QUE SEÑALE LA SUNAT, LA INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL TRASLADO.</b>   | <b>Artículo 174°</b> |                                |
| - No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión, o emitir y/u otorgar documentos no previstos como comprobantes de pago por la legislación vigente, o emitir y/u otorgar documentos cuya impresión y/o importación se hubiera realizado sin cumplir con lo dispuesto en las normas vigentes, o emitir y/u otorgar documentos que no cumplen con las condiciones de emisión para ser considerados documentos electrónicos que soportan los comprobantes de pago electrónicos y documentos complementarios a estos.  | Numeral 1            | Cierre (3) (3-A) (280)         |
| - Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o sin respetar límites establecidos, de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.<br><i>(Tercer ítem del rubro 2 de la Tabla I modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1420, publicado el 13.9.2018 y vigente desde el siguiente de la entrada en vigencia de la resolución de superintendencia que apruebe la tabla a que se refiere la primera nota sin número de las Tablas de Infracciones y Sanciones I, II y III del Código Tributario, conforme a la Única Disposición Complementaria Final del referido decreto).</i> | Numeral 3            | 50% de la UIT o cierre (3) (4) |

|  |                      |                                     |
|--|----------------------|-------------------------------------|
| <b>4. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES</b>              | <b>Artículo 176°</b> |                                     |
| - No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos. | Numeral 1            | 1 UIT                               |
| - No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.                                     | Numeral 2            | 30% de la UIT o 0.6% de los IN (14) |
| - Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.                       | Numeral 4            | 30% de la UIT o 0.6% de los IN (14) |

**Notas:**

- Las sanciones por cierre temporal de fábricas u oficinas de profesionales independientes tendrán una vigencia de hasta diez (10) días calendario, excluyendo las infracciones tributarias de juegos de azar y máquinas tragamonedas, limitadas a noventa (90) días calendario; conforme al Cronograma aprobado por la SUNAT, sujeto al delito y posición del deudor.
- Se impondrá el embargo vehicular hasta por treinta (30) días calendario según la tabla aprobada por la SUNAT, en virtud de la Orden de Supervisión.

- Además de aplicar sanciones, las entidades de la administración tributaria podrán colocar sellos, rótulos y carteles en lugares visibles de acuerdo a reglamentos de órdenes de gestión.
- En ningún caso la sanción será inferior al 5% de la UTII cuando se determine sobre la base de impuesto no pagado, impuesto no retenido ni recibido, no pagado, no entregado, incrementos irrazonables y se acepten como referencia otros conceptos, excluyendo la renta líquida.

(1) La sanción de incautación o confiscación del vehículo se aplicará si el contribuyente realiza actividades que requieren registro. La sanción de embargo de vehículo se aplica cuando el contribuyente realiza actividades empresariales con el objeto de utilizar el vehículo como unidad operativa. La propiedad es sancionada en forma de confiscación.

(2) Las sanciones se aplican en todos los casos, excepto cuando las mercancías se encuentran en el local sin declarar. En este caso, se impondrá una sanción de decomiso.

(3) La pena por la sustitución del cierre mencionado en el artículo. a) del cuarto párrafo del artículo 183 no podrá ser menor a 2 UIT.

(3-A) Se impondrá sanción de 1 UIT en caso de no emitir y/o expedir comprobantes de pago u otros documentos acreditativos con referencia no realizada o no encontrada en comercio minorista u oficina especializada independiente.

(4) Las sanciones se impondrán en la primera oportunidad en que el infractor haya cometido el delito, a menos que sea confirmado por un acto reconocido. A tal efecto, dicha factura deberá presentarse en el plazo de cinco días.

**CUADRO 2**  
**CÓDIGO TRIBUTARIO - LIBRO CUARTO (INFRACCIONES Y SANCIONES)**  
**PERSONAS Y ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL**  
**NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO**

| Infracciones  | Referencia           | Sanción  |
|---|----------------------|--|
| <b>1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>  | <b>Artículo 173°</b> |  |
| - No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.  | Numeral 1            | 40% de la UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo (1) |
| - Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.   | Numeral 2            | 0.3% de los I o cierre (2) (3)                                   |
| - No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria. | Numeral 5            | 0.3% de los I o cierre (2) (3) o comiso (4)                      |

| Infracciones   | Referencia           | Sanción                        |
|--|----------------------|--------------------------------|
| <b>2. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS, ASÍ COMO DE FACILITAR, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, QUE SEÑALE LA SUNAT, LA INFORMACIÓN QUE PERMITA INDIVIDUALIZAR LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL TRASLADO.</b>  | <b>Artículo 174°</b> |                                |
| - No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión, o emitir y/u otorgar documentos no previstos como comprobantes de pago por la legislación vigente, o emitir y/u otorgar documentos cuya impresión y/o importación se hubiera realizado sin cumplir con lo dispuesto en las normas vigentes, o emitir y/u otorgar documentos que no cumplen con las condiciones de emisión para ser considerados documentos electrónicos que soportan los comprobantes de pago electrónicos y documentos complementarios a estos.<br><i>(Primer ítem del rubro 2 de la Tabla III modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N.º 1420, publicado el 13.9.2018 y vigente desde el siguiente de la entrada en vigencia de la resolución de superintendencia que apruebe la tabla a que se refiere la primera nota sin número de las Tablas de Infracciones y Sanciones I, II y III del Código Tributario).</i> | Numeral 1            | Cierre (2) (2-A) (288)         |
| - Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o sin respetar límites establecidos, de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.   | Numeral 3            | 0.3% de los I o cierre (2) (5) |

| <b>4. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES</b>              | <b>Artículo 176°</b> |                               |
|--|----------------------|-------------------------------|
| - No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos. | Numeral 1            | 0.6% de los I o cierre (2)(3) |
| - No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.                                     | Numeral 2            | 0.2% de los I o cierre (2)(3) |
| - Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.                       | Numeral 4            | 0.2% de los I o cierre (2)(3) |

| <b>5. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA</b>   | <b>Artículo 177°</b> |            |
|---|----------------------|------------|
| - No exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado desarrollen sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT así como el comprobante de información registrada y las constancias de pago. | Numeral 24           | Cierre (2) |

**Notas:**

- Las sanciones por cierre temporal de fábricas u oficinas de profesionales independientes tendrán una vigencia de hasta diez (10) días calendario, excluyendo las infracciones tributarias de juegos de azar y máquinas tragamonedas, limitadas a noventa (90) días calendario; conforme al Cronograma aprobado por la SUNAT, sujeto al delito y posición del deudor.
- Se impondrá el embargo vehicular hasta por treinta (30) días calendario según la tabla aprobada por la SUNAT, en virtud de la Orden de Supervisión.
- Además de aplicar sanciones, las entidades de la administración tributaria podrán colocar sellos, rótulos y carteles en lugares visibles de acuerdo a reglamentos de órdenes de gestión.
- La multa fijada en ningún caso podrá ser inferior al 5% de la UIT.

(1) La sanción de incautación o decomiso de vehículos se aplica si se determina que el contribuyente está realizando actividades sujetas a registro. La sanción de embargo de vehículo se aplica cuando el contribuyente realiza actividades empresariales con el objeto de utilizar el vehículo como unidad operativa. La propiedad es sancionada en forma de confiscación.

(2) La pena por la sustitución del cierre mencionado en el artículo. 183, párrafo cuarto, letra a) No inferior al 50% del IRPF.

(2-A) En caso de no emitir y/o aportar comprobantes de pago o justificantes, fuera de catálogo, no comprometidos o hallados en una organización mercantil o despacho de peritos independientes, será sancionado con 0,6. % de los I.

(3) Para las infracciones sujetas a multa o clausura, salvo el caso previsto en el artículo 174, se aplicará la pena de clausura salvo que el contribuyente pague la multa correspondiente antes de anunciar la decisión de clausura.

(4) Se aplica una multa en todos los casos, excepto cuando las mercancías se encuentran en el local sin declarar. En este caso, la sanción aplicará comiso.

(5) La sanción se aplicará a la primera oportunidad posible que haya tenido el autor para cometer el delito, salvo que lo considere un acto de reconocimiento. Para tal efecto, deberá presentar el expediente anterior dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comisión de la infracción o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación para notificar que se ha cometido una infracción, según el caso. (Rueda Peves, 2019)

### **1.1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Desde el punto de vista teórico, esta investigación se justificó porque nos permitió identificar las causas y consecuencias de la falta de conciencia tributaria por parte de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas, así como determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por las actividades económicas que se realizan.

Desde un punto de vista científico, este estudio se justifica porque reúne información científica necesaria para posteriores estudios relacionados con la cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento tributario.

Socialmente, esta investigación se evidencia en la trascendencia e importancia que tienen las autoridades y los comerciantes del mercado en la emisión de boletas de pago, registro de transacciones y presentación del cumplimiento tributario. Esto es de utilidad, tanto para ellos como para el Estado.

Desde un punto de vista práctico, se ha demostrado que este estudio analiza el nivel de cumplimiento fiscal debido a la cultura fiscal adecuada en el mercado de alimentos israelí. Desde un punto de vista metodológico, este estudio tiene sentido porque durante la elaboración o desarrollo es necesario establecer, construir y utilizar un instrumento de medición, cuya importancia radica en que los datos recolectados directamente a través de él; es decir, desde la fuente original hasta la preparación adecuada para este estudio. Para este propósito, se utilizó una conexión directa.

#### **1.1.4. PROBLEMA**

En muchos países de nuestro continente, los ciudadanos que contribuyen a los asuntos del Estado cuentan con una sólida educación y conciencia tributaria, que es el resultado de un largo proceso de desarrollo, no sólo porque conocen sus obligaciones tributarias, sino también porque creen que el estado los recompensará socialmente.

Sin embargo, este no es el caso del Perú, en el que la informalidad laboral ha alcanzado unos niveles alarmantes desde hace mucho tiempo. De hecho, El 60% de la población económicamente activa (PEA) en el país se gana la vida de este modo (INEI, 2020). Cuando hablamos de recaudación de impuestos, muchas veces es vista o considerada como un trabajo arduo, ya que los contribuyentes o usuarios de impuestos muy a menudo eluden o buscan evadir impuestos, y muy pocas veces lo hacen contribuyente a la creación de recursos que promueven el desarrollo sostenible en un área determinada y así contribuyen a cambiar el entorno en el que viven muchas familias. Sabiendo ello, se ha considerado apropiado llevar a cabo esta investigación, en la que el objetivo es destacar y entender la importancia de una cultura tributaria en la población, pues solo así las personas empezarán a pagar sus impuestos y las entidades responsables a recaudar los tributos. Particularmente, este trabajo se enfocó en el caso de los comerciantes del mercado Israelitas de Chimbote. A partir de todo ello, se planteó el siguiente problema de investigación:

¿Cómo la cultura tributaria afecta el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de abarrotes ubicados en el mercado Israelitas del distrito de Chimbote, el año 2021?

## **1.1.5. CONCEPTUACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

### **1.1.5.1. Conceptualización:**

**Variable Independiente:** Cultura Tributaria

La cultura tributaria se equipará a la voluntad de los contribuyentes de cumplir con sus obligaciones y deberes tributarios, no con la implementación de una estrategia de aumento de la recaudación tributaria por temor a ser sancionados (Amasifuen, 2015)

**Variable Dependiente:** Obligaciones tributarias

La obligación tributaria es una relación estatutaria entre un acreedor tributario y un deudor tributario con fines de explotación y coerción tributaria. (Rueda Peves, 2019)

### **Dimensiones**

- Cultura Tributaria:

Conciencia tributaria.

Educación tributaria.

Actitud del comerciante frente a la tributación.

Formación tributaria.

-Obligaciones Tributarias:

Cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Emisión de comprobantes de pago.

Incumplimiento de las obligaciones tributarias.

### **Indicadores**

- Licencias y permisos municipales.

- Pago del impuesto.

- Emisión voluntaria.
- Emisión inducida.
- No emisión.
- Infracciones y sanciones tributarias.

#### **1.1.5.2. Operacionalización:**

##### **A) Variable Independiente: Cultura Tributaria**

##### **Definición operacional:**

##### **Cultura tributaria:**

Concepto:

La cultura tributaria se equipará a la voluntad de los contribuyentes de cumplir con sus obligaciones y deberes tributarios, no con la implementación de una estrategia de aumento de la recaudación tributaria por temor a ser sancionados. La cultura tributaria pretende concienciar a los miembros de la sociedad involucrados en este proceso de que es un deber constitucional contribuir a los intereses del Estado y transmitir a esta comunidad que el principal motivo de la tributación es dotar al país de los medios necesarios para hacer sus funciones básicas, como la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos. (Amasifuen, 2015)

La cultura tributaria es el conocimiento regular y actualizado de las personas sobre los impuestos, los impuestos o las llamadas obligaciones tributarias según lo prescrito por la ley y operando de manera justa, ética, responsable y solidaria. . A través de la cultura tributaria, la sociedad se educa en temas relacionados con el pago de impuestos para que la sociedad cumpla con las obligaciones que le imponen las autoridades fiscales del país en el que reside (El Contador Profesional, 2020)

### **Rol de los ciudadanos**

Aunque la SUNAT funcionó, los problemas de cumplimiento tributario persistieron. La razón principal es que la conciencia fiscal es todavía muy baja y las personas son fáciles de evadir impuestos. Por lo tanto, controlar el incumplimiento no es responsabilidad exclusiva de la administración tributaria. Recuerda que la evasión de impuestos y el contrabando nos perjudica a todos. Por ello, los que formamos parte de la sociedad debemos hacer todo lo posible para eliminar estos problemas. Por ejemplo, al pedirnos que confirmemos una donación, contribuimos al desarrollo del país y al bienestar de la comunidad. Por lo tanto, educar a las generaciones futuras es esencial para mejorar las habilidades de los ciudadanos y reducir la evasión fiscal.

Un sistema de recaudación de impuestos puede considerarse progresivo porque los impuestos se recaudan en proporción a la capacidad económica del contribuyente, es decir, de acuerdo con su nivel de ingresos o gastos (grupo).

En Perú, el problema no es la economía informal, sino el Estado. Más bien, fue una respuesta popular espontánea y creativa a la incapacidad del Estado para satisfacer las aspiraciones más básicas de los pobres. Cuando la legitimidad era un privilegio que solo podía obtenerse a través del poder económico y político, los comuneros no tuvieron más remedio que volverse ilegítimos (De Soto)

| CAUSAS  | CONSECUENCIAS  |
|---|--|
| El egoísmo natural de la persona para des-prenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria y de solidaridad.   | No permite que el Estado cuente con los re-cursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.  |
| La existencia de un desequilibrio entre la car-ga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.  | Es un factor de generación de un déficit fiscal, lo que origina que, para cubrirlo, se creen nue-vos tributos, aumenten las tasas o se obtengan créditos externos.   |
| El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.  | Aumenta la carga tributaria a los buenos con-tribuyentes. Esto se debe a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes, afecta a los que ya cum-plen con sus obligaciones y no a los evasores. Por ello, es necesario ampliar la base contribu-tiva, incorporando a los evasores que poco o nada tributan.   |
| El establecimiento de exoneraciones para al-gunos sectores económicos o zonas geográfi-cas que son utilizadas de manera incorrecta.   |  |
| La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.   | Demanda un mayor esfuerzo de la sociedad. Si para cubrir el déficit originado por los eva-sores, se solicitan préstamos externos, lo que origina el pago de intereses, significa mayores gastos para el Estado. En consecuencia, toda la sociedad deberá hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes se valieron de malas artes para no pagar los impuestos que le corresponden. |
| La emisión de normas tributarias complica-das y complejas, lo que atenta contra la sim-plicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.  |  |
| La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.  |  |
| La falta de conciencia tributaria. Un ejemplo es la no exigencia del comprobante de pago para obtener una rebaja en el precio, o simplemente porque le resulta indiferente; otro es la obtención de ganancias ilícitas, sorprendiendo la buena fe de la Administración Tri-butaria mediante la simulación de activida-des documentos a favor de terceros. | Atentan contra el desarrollo económico del país, porque no permiten que el Estado pueda redistribuir el ingreso entre la población, a par-tir de la provisión de más y mejores servicios.  |

## **B) Variable Dependiente: Obligaciones tributarias**

### **Obligaciones tributarias**

#### **Concepto**

La obligación tributaria es la obligación de una entidad pasiva de pagar impuestos a una entidad activa (el Estado), y se basa en un deber legal establecido en la Constitución.(Valdés Costa, 1996)

Una obligación tributaria pública es una relación legal entre un acreedor fiscal y un deudor fiscal destinada a ejercer una ventaja fiscal exigible. Un acreedor fiscal es una persona que tiene derecho a una reserva fiscal. Son acreedores fiscales las administraciones públicas, los gobiernos regionales y las entidades de los gobiernos locales, así como las entidades de derecho público con personalidad jurídica, cuando la ley les conceda expresamente esta condición. Un deudor tributario es alguien que, como contribuyente o responsable, está obligado a beneficiarse de un crédito fiscal.(Rueda Peves, 2019)

CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

| VARIABLES  | DIMENSIONES                                  | INDICADORES                                     | ITEMS |
|--|--|---|-------|
| <b>Variable Independiente</b><br>CULTURA<br>TRIBUTARIA     | Conciencia tributaria                        | Actitud del comerciante frente a la tributación | 1     |
|  |  |   | 2     |
|  |  |   | 3     |
|  |  |   | 4     |
|  | Educación tributaria                         | Formación tributaria                            | 5     |
|  |  |   | 6     |
|  |  |   | 7     |
|  |  |   | 8     |
|  |  |   | 9     |
|  |  |   | 10    |
| <b>Variable Dependiente</b><br>OBLIGACIONES<br>TRIBUTARIAS | Cumplimiento de las obligaciones tributarias | Licencias y permisos municipales                | 11    |
|  |  |   | 12    |
|  |  |   | 13    |
|  |  | Pago del impuesto                               | 14    |
|  |  |   | 15    |

|    |  |                                      |    |
|----|--|--------------------------------------|----|
|    |  |                                      | 16 |
|    |  |                                      | 17 |
|    |  |                                      | 18 |
|    |  |                                      | 19 |
|    | Emisión de comprobantes de pago                | Emisión voluntaria                   | 20 |
|    |  |                                      | 21 |
|    |  | Emisión inducida                     | 22 |
|    |  | No emisión                           | 23 |
|    | 24   |                                      |    |
|    | Incumplimiento de las obligaciones tributarias | Infracciones y sanciones tributarias | 25 |
|    |  |                                      | 26 |
|    |  |                                      | 27 |
| 28 |  |                                      |    |

### 1.1.6. HIPÓTESIS

**Hipótesis central:**  $H_c$  = El incremento de la cultura tributaria Si permitirá mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas en el distrito de Chimbote, el año 2021.

**Hipótesis Nula:**  $H_o$  = El incremento de la cultura tributaria No permitirá mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas en el distrito de Chimbote, el año 2021.

### 1.1.7. OBJETIVOS

#### 1.1.7.1. Objetivo General:

Demostrar que la cultura tributaria afecta el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas en el distrito de Chimbote, el año 2021.

#### 1.1.7.2. Objetivos Específicos:

1. Determinar la cultura tributaria de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas en el distrito de Chimbote, el año 2021.
2. Determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas, distrito de Chimbote, el año 2021.
3. Determinar la formalización de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas en el distrito de Chimbote, el año 2021.

## **CAPITULO II: METODOLOGIA**

### **2.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

#### **2.1.1. Tipo de Investigación:**

Será descriptiva, ya que implica observar y describir el comportamiento de una situación sin influir sobre este de ninguna manera.

#### **2.1.2. Diseño de Investigación:**

El diseño del estudio no será experimental, transversal, ya que este estudio no manipulará intencionalmente las variables estudiadas, sino que solo observará fenómenos en su entorno natural con el propósito de analizarlos en un período de tiempo específico.

### **2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **2.2.1. Población:**

La población del presente proyecto de investigación lo conformarán todos los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas, que en total suman 37 comerciantes.

#### **2.2.2. Muestra:**

En este caso, la muestra usada es una parte de la población a investigar para la recolección de datos con un total de población maestra de los mismos 37 comerciantes que serán parte de la muestra encuestada.

### **2.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

Para la recolección de datos de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas se utilizará la técnica de la encuesta.

El instrumento de investigación para la recolección de información será el cuestionario.

## **2.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Se procederá a elaborar la encuesta para recabar información de campo de la cultura tributaria de los comerciantes y conocer el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, valorando las variables que se está trabajando.

Respecto a las alternativas de respuesta se optará por presentar dos (Si y No), esto ayudará a una fácil identificación del comerciante a la respuesta. Se le limitará su respuesta a dos alternativas para obtener resultados precisos, coincidiendo respuestas entre las encuestas, de esta manera se evitará dudas con las respuestas y otros factores que pueden intervenir negativamente en la recolección de información.

También se tomará en cuenta el tiempo de encuesta siendo este de un intervalo entre 10 a 15 minutos, esto ayudará a recolectar la información en un lapso menor, evitar molestias o retrasos con respecto a sus actividades comerciales además de cuidar el bienestar de ambas personas (encuestador y encuestado) por el nivel de contagio que se estaría exponiendo frente a la pandemia del COVID 19.

El procesamiento de la información iniciará una vez aplicada la encuesta a los 37 comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas.

Obtenidas las encuestas llenadas correctamente se pasará a procesarlas digitalmente a través del programa Excel. Se realizarán las tabulaciones correspondientes. Se aplicará conocimientos estadísticos para la elaboración de tablas y/o cuadros estadísticos, esto ayudará a una mejor comprensión, visualización y entendimiento del lector. A su vez se procederá a analizar juiciosamente los resultados, discutiéndolo frente a otros informes ordenadamente, esto ayudará para un mayor alcance de veracidad y actualización de información.

### CAPITULO III: RESULTADOS

A continuación, presento los resultados que a continuación detallo:

Tabla 1:

*Los pequeños negocios deben pagar impuestos*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 29         | 78%        |
| NO          | 8          | 22%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

#### **Interpretación:**

Se encontró que el 22% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, no ven necesario que los pequeños negocios deban pagar impuestos mientras que el 78% consideran que si es provechoso pagar impuesto al estado.

Tabla 2:

*Presión del estado para cumplir con las obligaciones tributarias*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 16         | 43%        |
| NO          | 21         | 57%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 43% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, se sienten presionados por el estado a cumplir con sus obligaciones tributarias mientras que el 57% no sienten presión sino una responsabilidad ciudadana al cumplir con sus obligaciones tributarias.

Tabla 3:

*Pagos voluntarios de licencias y permisos municipales*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 29         | 78%        |
| NO          | 8          | 22%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 22% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, no pagan voluntariamente las licencias y permisos municipales mientras que el 78% si cumplen con el pago de las licencias y permisos municipales voluntariamente.

Tabla 4:

*Pago voluntario del impuesto*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 31         | 84%        |
| NO          | 6          | 16%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 16% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, no pagan de manera voluntaria el pago de sus impuestos mientras que el 84% consideran que si cumplen con el pago del impuesto voluntariamente.

Tabla 5:

*Conocimiento del destino de los impuestos*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 14         | 38%        |
| NO          | 23         | 62%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 62% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, no conocen con claridad el destino de sus impuestos mientras que el 38% si cuenta con conocen el destino de los tributos.

Tabla 6:

*Los tributos como beneficio para la sociedad*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 27         | 73%        |
| NO          | 10         | 27%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 27% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, no consideran que el pago de tributos se convierta en un beneficio para la sociedad, esto debido a las diversas noticias de corrupción y propuestas de gobierno inconclusas la cual hace desconfiar del buen uso del dinero recaudado mientras que el 73% de los comerciantes si ven un beneficio para la sociedad el cumplir con el pago de los tributos.

Tabla 7:

*Cursos de tributación en instituciones educativas o superiores*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 5          | 14%        |
| NO          | 32         | 86%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 86% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, no ha recibida educación tributaria en colegios, universidades o institutos tecnológicos mientras que el 14% de los comerciantes si han llevado algún curso de tributación en instituciones educativas o a nivel superior.

Tabla 8:

*Orientación de SUNAT*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 13         | 35%        |
| NO          | 24         | 65%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 65% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, no han recibido orientación de SUNAT para cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias mientras que el 35% de los comerciantes si afirman haber recibido charlas, capacitación por parte de SUNAT en temas tributarios.

Tabla 9:

*La educación genera conciencia tributaria*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 37         | 100%       |
| NO          | 0          | 0%         |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 100% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, consideran que la educación si es un medio importante para generar conciencia tributaria.

Tabla 10:

*La tributación como currículo educativo*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 37         | 100%       |
| NO          | 0          | 0%         |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

En la Tabla N° 10, encontraron que el 100% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, consideran importante que en la currículo educativa se incluya la enseñanza de temas tributarios.

Tabla 11:

*Licencia de funcionamiento*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 34         | 92%        |
| NO          | 3          | 8%         |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 92% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, cuentan con la licencia de funcionamiento para el desarrollo de sus actividades económicas, mientras que el 8% de los comercios operan sin autorización de la municipalidad.

Tabla 12:

*Carné sanitario*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 32         | 86%        |
| NO          | 5          | 14%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 86% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, cuentan con el carnet sanitario para el desarrollo de su actividad comercial mientras que el 14% no tienen el carnet sanitario.

Tabla 13:

*Carné sanitario actualizado*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 20         | 54%        |
| NO          | 17         | 46%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 54% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, declararon tener el carnet sanitario actualizado mientras que el 46% no lo tienen actualizado o se encuentra en trámite la actualización de su carnet.

Tabla 14:

*Tienen RUC*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 33         | 89%        |
| NO          | 4          | 11%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 89% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas cuentan con RUC mientras que el 11% no tienen RUC o se encuentra en trámite.

Tabla 15:

*Acogidos al RUS*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 30         | 81%        |
| NO          | 7          | 19%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 81% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, se encuentran acogidos al nuevo régimen único simplificado, mientras que el 19% corresponden a otros regímenes o no están acogidos a ningún régimen.

Tabla 16:

*Categoría del RUS*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| S/20.00     | 12         | 40%        |
| S/50.00     | 18         | 60%        |
| TOTAL       | 30         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 40% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, se encuentran acogidos al régimen RUS en su primera categoría teniendo un pago mensual de 20.00 soles mientras que el 60% se encuentran acogidos a la segunda categoría del régimen RUS teniendo un pago de 50.00 soles mensuales.

Tabla 17:

*Acogidos al RER*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 3          | 8%         |
| NO          | 34         | 92%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 8% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, se encuentran acogidos al régimen especial tributario mientras que el 92% corresponden a otros regímenes o no se encuentran inscritos en ningún régimen.

Tabla 18:

*Ingresos mensuales superior a 8,000 soles*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 8          | 22%        |
| NO          | 29         | 78%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 22% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, sus ingresos superan los 8000 soles mensuales mientras que el 78% no llegan a generar más de 8000 soles de ingresos mensuales.

Tabla 19:

*Pago de impuestos según el cronograma de SUNAT*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 26         | 70%        |
| NO          | 11         | 30%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 70% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, cumplen de manera puntual el pago de sus impuestos según el cronograma de SUNAT, mientras que el 30% realizan el pago con cierta morosidad o directamente no cumplen con pagar el impuesto.

Tabla 20:

*Emisión voluntaria de boletas de venta*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 16         | 43%        |
| NO          | 21         | 57%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

En la Tabla N° 20, se encontró que el 43% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, emiten sus boletas de venta de manera voluntaria a todos sus consumidores mientras que el 57% no emiten boletas de venta.

Tabla 21:

*Emisión de boletas de venta por montos menores a 5 soles*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 3          | 8%         |
| NO          | 34         | 92%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 8% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, emiten boletas de venta por montos menores a 5 soles mientras que el 92% no emiten boletas de venta por importes mínimos, esto debido a que no ven significativo el importe y el mismo comprador no exige la emisión del comprobante.

Tabla 22:

*Los consumidores solicitan boletas de venta*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 7          | 19%        |
| NO          | 30         | 81%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 19% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, declaran que sus compradores si les solicitan comprobantes de pago por sus compras realizadas mientras que el 81% sus compradores no les exigen la emisión de comprobantes de pago por la compra de sus productos.

Tabla 23:

*Negarse a emitir un comprobante de pago*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 13         | 35%        |
| NO          | 24         | 65%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 35% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, declaran a verse negado a emitir un comprobante de pago en algún momento, por lo general por montos menores a 5 soles mientras que el 65% de los comerciantes emiten sus comprobantes de pago sin ningún problema a sus consumidores cuando estos lo soliciten.

Tabla 24:

*No emitir comprobantes de pago eventualmente*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 36         | 97%        |
| NO          | 1          | 3%         |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 97% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, manifiestan no a ver emitido un comprobante de pago por una venta realizada en algún momento del mes mientras que el 3% declara haber emitido sin falta sus comprobantes de pago.

Tabla 25:

*Fiscalización de SUNAT en los últimos 5 años*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 3          | 8%         |
| NO          | 34         | 92%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encontró que el 8% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, ha sido sujeto de fiscalización por SUNAT en los últimos 5 años mientras que el 92% de los comerciantes no han sido sujeto de fiscalización en estos últimos 5 años.

Tabla 26:

*Aumento o disminución del comprobante de pago*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 6          | 16%        |
| NO          | 31         | 84%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encuentra el 16% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, en algún momento han aumentado o disminuido el importe del comprobante de pago por petición del cliente siendo distinto al costo del producto vendido mientras que el 84% en ningún momento ha modificado el importe de las boletas de venta.

Tabla 27:

*Consideración de las boletas de venta no emitidas para el cálculo del impuesto*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 6          | 16%        |
| NO          | 31         | 84%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

Se encuentra que el 16% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, si consideran las ventas en las que no se ha emitido un comprobante de pago para el cálculo de impuesto, mientras que el 84% de los comerciantes no toman en cuenta para el cálculo del impuesto las ventas sin comprobantes de pago.

Tabla 28:

*Emisión de una boleta de venta al final de día por las ventas menores a 5 soles*

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 4          | 11%        |
| NO          | 33         | 89%        |
| TOTAL       | 37         | 100%       |

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

En la Tabla N° 28, se encontró que el 11% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas, emiten una boleta de venta al final del día por los importes menores a 5 soles que no se hayan emitido un comprobante de pago mientras que el 89% de los comerciantes no emiten una boleta por los montos menores a 5 soles que se hayan vendido en el día.

## CAPITULO IV: ANALISIS Y DISCUSION

1. De acuerdo con el objetivo de determinar que la cultura tributaria afecta el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Israelitas, se evidencia en la sección de resultados que sí existe una afección de la variable exógena a la variable endógena. Con respecto a la primera variable, puede observarse en la Tabla 9 la ausencia de una cultura tributaria, pues se tiene que el 65% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas no han recibido orientación de SUNAT para cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias. La consecuencia de ello se observa en la Tabla 20, en la que más de la mitad de los comerciantes señalaron que no emiten boletas de venta. Esto deriva, directamente, en la nula tributación de estas personas y que afecta seriamente la recaudación de la Municipalidad. Acerca de ello, Chávez (2019), en su investigación sobre la cultura tributaria y recaudación de impuestos municipales explica de la importancia de contar con una adecuada cultura tributaria para así cumplir con las obligaciones de pagos de impuestos. Él concluyó que a) la falta de cultura tributaria entre los ciudadanos afecta la recaudación de impuestos ya que la mayoría de los contribuyentes desconocen sus obligaciones tributarias; b) Los contribuyentes no reciben suficiente información tributaria e informes municipales por falta de información o por no revelar información tributaria, lo que hace que los contribuyentes no paguen sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.; c) La desconfianza y la inconsistencia entre los contribuyentes se alimentan de la falta de capacitación para generar confianza.

Por otro lado, Medrano (2013), hace un análisis del sector informal a partir del comercio ambulante organizado en Monterrey, Nuevo León. En dicha tesis, concluye que a) El comercio informal se ha convertido en una alternativa para que las personas satisfagan sus necesidades básicas, ya que la generación de ingresos es un factor importante para encontrar fuentes de empleo; b) La transacción informal es una forma de asignar diferentes funciones y actividades de cada miembro para obtener los beneficios esperados.

Por lo explicado anteriormente, se evidencia la necesidad de inculcar una cultura de tributación a toda la población, no solo comerciantes, pues cada ciudadano debería conocer las obligaciones que tiene con respecto al Estado.

2. Según el objetivo de determinar la cultura tributaria de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas en el distrito de Chimbote, el año 2021, se obtuvo los resultados en donde el 62% de los comerciantes encuestados no conocen el destino de sus impuestos con claridad (TABLA N<sup>o</sup> 05), debido a una falta de información por parte de los colegios, universidades e instituciones tecnológicas, que no tienen en sus currículos la enseñanza de temas tributarios básicos que puedan evitar la evasión tributaria en un futuro como lo declara el 86% de los comerciantes (TABLA N<sup>o</sup> 07) y a su vez el 65% declaran no haber recibido charlas, capacitaciones por parte de SUNAT (TABLA N<sup>o</sup> 08). Como consecuencia se obtuvo que el 22% de los comerciantes no cumplen con el pago voluntario de sus licencias y permisos municipales (TABLA N<sup>o</sup> 03) y el 16% no cumple voluntariamente el pago de sus impuestos (TABLA N<sup>o</sup> 04). Resultados que coinciden con (Morote Castro, 2019), donde concluye, que menos mitad de los comerciantes cumplen con sus obligaciones tributarias, declaración y pago del impuesto oportunamente, licencias municipales, arbitrios y servicios básicos, debido a que no tienen los conocimientos tributarios que les ayude a entender el destino de sus aportes y las sanciones tributarias que conllevaría incumplirlas. Asimismo (Nuñez Palomino, 2019), señala que, los comerciantes evidencian una insuficiente conciencia tributaria a causa de la poca formación tributaria, los comerciantes cuentan con educación secundaria y otros a nivel superior pero la mitad de ellos expresan no haber recibido charlas informativas por parte de Sunat, llevando a que los impuestos sean pagados impuntualmente, no se emitan a todos los clientes comprobante de pago ni tampoco sea exigido por el consumidor. De igual manera el estudio de (Flores C., 2018), entre otras conclusiones señala que, la evasión tributaria en la mayoría de las tiendas comerciales es por la falta de cultura tributaria. Esto se explica por la insuficiente información sobre cultura tributaria de parte de la Sunat a los

comerciantes. El comerciante entiende la importancia de cumplir con los tributos mediante la emisión de comprobantes de pago y el pago del impuesto, pero no se ven en la capacidad de cumplirlos fielmente por lo complejo de las normas y la poca capacitación tributaria que cuentan. Por lo tanto, los comerciantes no tienen una cultura tributaria óptima ya que la investigación demuestra que no cumplen con sus obligaciones tributarias a causa de un currículo educativo falto de temas tributarios, la deficiente llegada de los organismos recaudadores a los comerciantes con charlas, capacitaciones tributarias y el latente desconocimiento sobre el destino de los aportes.

3. En relación al objetivo de determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas, distrito de Chimbote, el año 2021, tenemos que el 57% de los comerciantes no emiten boletas de venta a todos sus clientes (TABLA N<sup>a</sup> 20) y el 92% no lo emiten por montos menores a 5 soles (TABLA N<sup>a</sup> 21) la cual influye negativamente en la deducción del impuesto, sumándose el pago impuntual del tributo donde el 30% de los comerciantes no cumplen según el cronograma de pagos de SUNAT (TABLA N<sup>a</sup> 19). Asimismo, el 8% de los comerciantes no cuentan con licencia de funcionamiento (TABLA N<sup>a</sup> 11) y el 14% no cuentan con carné sanitario (TABLA N<sup>a</sup> 12). Resultados que están de acuerdo con (Flores Rosario, 2019), en donde señala que los comerciantes en su mayoría no entregan comprobantes de pago a sus clientes, no cumplen con la declaración y pago de tributos según el calendario de vencimiento aprobado por la SUNAT a pesar de que poseen un historial de infracciones tributarias, ellos deciden continuar con la informalidad siendo la causante principal la desconfianza en el servicio público que brinda el Estado. Asimismo (Alanoca Tarazona, 2018), entre otras conclusiones señala que, los comerciantes no aplican las leyes y reglamentos tributarios, expresan que no se encuentran capacitados para cumplir con las exigencias de una empresa formal, no emiten comprobantes de pago a todos sus consumidores, aun cuando este lo exija, justificando su actitud por ser ventas con importes bajos y porque sus proveedores tampoco le emiten comprobantes de pago por la adquisición de la mercadería. Por tal

motivo los comerciantes no cumplen de manera óptima con sus obligaciones tributarias.

4. Sobre el objetivo de determinar la formalización de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas en el distrito de Chimbote, el año 2021, se obtuvo que el 81% de los comerciantes se encuentran acogidos al nuevo RUS (TABLA N<sup>a</sup> 15) y el 8% se encuentran acogidos al RER (TABLA N<sup>a</sup> 17) teniendo el 11% de los comerciantes informales. También se observó que el 22% de los comerciantes superan los 8,000 soles de ingresos mensuales (TABLA N<sup>a</sup> 18) siendo este porcentaje mayor a los comerciantes acogidos al régimen especial por lo cual se entiende que existen comercios que tributan como NRUS, pero sus ingresos superan el límite permitido de tal categoría para la declaración y pago del impuesto. Resultados similares a la investigación de (García Mallisho, 2018), en donde señala que, los comerciantes la gran mayoría si se encuentran formalizados, cuentan con ruc y están acogidos al nuevo RUS, cumplen con declarar y pagar sus tributos, pero se identificó que el 10% superan el límite de ingresos para pertenecer al Nuevo RUS, en otras palabras tributan bajo un régimen inadecuado según el nivel de ingresos que perciben, esto es producido por un desconocimiento de la normal, expresan no haber recibido capacitación por parte de SUNAT, es por ello que se determinó que a pesar que los contribuyentes declaren y paguen sus tributos con conocimientos mínimos, van a incurrir en un futuro en alguna falta tributaria por no tener una capacitación constante. De igual manera en el estudio de (Carlos Ruidiaz & Ancajima Ruidiaz, 2017), entre otras conclusiones señala que, los comerciantes tienden a no seguir las normas tributarias, no declaran ni pagan los tributos conforme a su situación económica real, esto debido por lo complejo de las normas y montos altos a pagar que deciden no emitir comprobantes pago por las ventas con importes altos para no pasar de un régimen a otro temiendo a pagar impuestos altos, llevar libros contables que no se encuentran capacitados para cumplir, asimismo señalan que los comerciantes se desmotivan a cumplir con sus obligaciones tributarias por la competencia informal que propone precios

atractivos atrayendo clientes, generando ingresos similares pero mayores ganancias desde la informalidad. Por lo tanto, se concluye que los comerciantes cumplen con la formalidad tributaria pero no se encuentran conforme con la labor de los organismos recaudadores para combatir la informalidad.

## **CAPITULO V: CONCLUSIONES**

A continuación, detallo las conclusiones que he llegado acorde a mis objetivos y análisis de la cultura tributaria y las obligaciones tributarias de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas, del distrito de Chimbote del año 2021. Y son:

- 1) De los resultados y análisis obtenidos, se tiene que la ausencia de una cultura tributaria de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas, distrito de Chimbote del año 2021 es deficiente, del cual se ha determinado que en un 65% de los comerciantes encuestados del mercado Israelitas no han recibido orientación de la SUNAT para cumplir con sus obligaciones tributarias, tal como indica la tabla 09. Y esto origina como consecuencia que los comerciantes no emiten boletas de venta y afecta directamente en la recaudación de impuestos por desconocimiento de las obligaciones tributarias.
  
- 2) En el análisis de las obligaciones tributarias se concluye que los comerciantes de dicho mercado de los Israelitas no cumplen con sus obligaciones tributarias de manera óptima y es el 57% de los comerciantes que no emiten boletas de venta a todos sus clientes según indica la Tabla 20 y el 92% no emiten por montos menores a 5 soles según la Tabla 21. Y con respecto al cumplimiento de los cronogramas de pagos de la SUNAT, se tiene que el 30% de dichos comerciantes no cumplen dicho cronograma de pagos según indica la Tabla 19. influyendo negativamente en la recaudación de impuestos.
  
- 3) Según el análisis de la formalización de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas del distrito de Chimbote del año 2021, se concluye que en su mayoría si se encuentran formalizados, entendiéndose que están inscritos en los registros del contribuyente en los regímenes RUS y RER, del cual el 81% de los comerciantes se encuentra acogido al nuevo RUS según Tabla 15 y el 8% se encuentra acogido al RER según indica la Tabla 17. Y teniendo un 11% de comerciantes informales.

- 4) Se ha determinado que la cultura tributaria tendrá un impacto significativo en el cumplimiento tributario de los minoristas de alimentos en el Mercado de Israelita en el condado de Chimbote en 2021. Esto significa que la falta de cultura tributaria ha impactado directamente en la recaudación de impuestos debido a la falta de comprensión de los impuestos.

## **CAPITULO VI: RECOMENDACIONES**

1. Se sugiere promover la cultura tributaria a través del organismo público de la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) mediante capacitaciones de charlas educativas que contribuyan al cumplimiento de sus obligaciones tributarias como la deducción, declaración y pago del impuesto, las ventajas de tributar y las sanciones fiscales al incumplirlas, además de informar de manera clara el destino de los tributos.
2. Para cumplir con la programación de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado Israelitas, la Administración Tributaria debe hacer conocer más ampliamente a los contribuyentes la canalización de sus tributos, para que estos cumplan con pagarlas, capacitándolos por medio de campañas de concientización.
3. Para contribuir al fomento de la cultura, legalidad y cumplimiento de las obligaciones tributarias es de vital importancia que la administración tributaria esté más cerca de sus contribuyentes, teniendo ventanillas informativas que busquen una actitud cooperativa generando confianza en los ciudadanos.
4. Formalizar el Mercado Israelitas, pues de esta manera se incita a los comerciantes a emitir comprobantes de pago por las ventas de sus productos. Esto implica otorgarles una licencia municipal de funcionamiento, y así se tomarán más en serio la importancia de tributar.

## CAPITULO VII: REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguirre Campos, S. (2019). *Causas consecuencias y riesgo tributario de los comerciantes del mercado central de Santa 2018*. Chimbote, Perú.
- Alanoca Tarazona, J. (2018). *Cultura social y exigencia de comprobantes de pago en comerciantes del mercado central de Carhuaz, 2017*. Huaraz, Perú.
- Amaguaya V., J. M., & Moreira P., L. K. (2016). *La cultura tributaria y las obligaciones fiscales de los negocios informales de Guayaquil*. Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.
- Amasifuen , M. (2015). *Importancia de la cultura tributaria en el Perú*. Tarapoto: Universidad Peruana Unión.
- Apaza H., M. C., & Bonifacio C., R. Y. (2017). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central del distrito de Paruro, Cusco 2017*. Universidad Peruana Unión, Cusco, Perú.
- Armas, M., & Colmenares, M. (2009). *Educación para el Desarrollo de la Cultura Tributaria*. Venezuela.
- Arribasplata Ponte , G. (2017). *Administración tributaria y su incidencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercado Modelo*. Chimbote, Perú.
- Atoche R., R. M. (2016). *La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales de IGV-Renta en los comerciantes minoristas de abarrotes del mercado modelo de Sullana en el año 2015*. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Piura, Perú.
- Ayala Varilla, I. (2016). *Cultura tributaria y la informalidad de los comerciantes del entorno del mercado central de Huaraz*. Huaraz, Perú.
- Burga A., M. E. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio de Gamarra 2014*. Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú.
- Carlos Ruidiaz, N., & Ancajima Ruidiaz, K. (2017). *Evasión de impuestos de los comerciantes de abarrotes del mercado La Perla, Chimbote, 2017*. Chimbote, Perú.
- Corpus Méndez, E. (2017). *Cultura tributaria y evasión en los contribuyentes del regimen unico simplificado mercado Villas de Ancón*. Barranca, Perú.

- El Contador Profesional. (2020). *El Contador Profesional*. Obtenido de <https://www.elcontadorprofesional.com/2020/05/que-es-una-cultura-tributaria-y-para-que-sirve.html>
- Flores C., M. (2018). *La cultura tributaria en la recaudación de tributos en tiendas comerciales de artesanía en la zona céntrica de la ciudad de Puno 2018*. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Puno, Perú.
- Flores L., D. R. (2015). *Influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes del nuevo régimen único simplificado de la ciudad de Puno, periodo 2014*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú.
- Flores Rosario, Y. (2019). *Informalidad empresarial en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del mercado La Parada, Paramonga 2018*. Huacho, Perú.
- García Mallisho, D. (2018). *Influencia de la cultura tributaria en la evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes, Huaraz 2014*. Huaraz, Perú.
- Giraldo Chinchay, W. (2016). *Evasión tributaria de comerciantes del Mercado Central de Huaraz y su influencia en la recaudación tributaria*. Huaraz, Perú.
- Gutiérrez C., H. R. (2018). *Cultura tributaria en las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Virgen de Fátima rubro Bazar de Huaraz, año 2017*. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Huaraz, Perú.
- Importancia de la cultura tributaria*. (2013). Obtenido de Evasión tributaria: <https://tributalealperu.wordpress.com/2013/10/06/importancia-de-la-cultura-tributaria/>
- Morote Castro, S. (2019). *Obligaciones tributarias y su relación con la cultura tributaria en Centro Comercial de Polvos Azules, Barranca 2019*. Huacho, Perú.
- Núñez Palomino, F. (2019). *Cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias de comerciantes del centro comercial Barranca 2018*. Huacho, Perú.
- Osorio S., O. D. (2017). *La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de la ciudad de Huánuco 2016*. Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.

- Ramos Tarazon, H. (2016). *La evasión tributaria de contribuyentes del RER y su influencia en la recaudación fiscal Independencia, 2015*. Huaraz, Perú.
- Reglamento de Comprobantes de Pago. (1999). Lima.
- Rios Romero, G. (2017). *Evasión tributaria de pequeñas empresas y su influencia en recaudación tributaria mercado central de Caraz, 2016*. Huaraz, Perú.
- Rueda Peves, J. (2019). TUO Código Tributario. Lima: Editorial Gráfica Bernilla.
- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. (2008). *La obligación tributaria y los deberes administrativos*. Institución Pacífico. Lima, Perú: Actualidad Empresarial.
- Salazar Rodríguez, W. (2019). *La informalidad en el mercado 2 de Mayo y su evasión tributaria, Chimbote 2018*. Chimbote, Perú.
- Solórzano Tapia, D. (s.f.). *La Cultura Tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*.
- Superintendencia de Administración Tributaria. (2020). *Superintendencia de Administración Tributaria*. Obtenido de <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>
- Tarazona Benancio, T. (2019). *La cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de Carhuaz 2015*. Huaraz, Perú.

## **CAPITULO VIII: AGRADECIMIENTO Y DEDICATORIA**

### **DEDICATORIA**

-A mis padres Peter Araujo y Asalia Girón por su apoyo espiritual, moral y económico en mi sustento diario. Por su aliento, sanos consejos y apoyo incondicional para mantenerme firme y no decaer durante este gran esfuerzo que comprendió mi carrera profesional como Contador.

-A memoria de mi abuelito Alejandro Girón Vega que ya goza de la presencia del Señor, por su vida de buen testimonio como cristiano y sanos consejos para que me vaya bien en la vida.

### **AGRADECIMIENTO:**

-A Dios mi gratitud por la vida y salud, la dicha de protegerme y acompañarme en el trascurso de mi vida personal, familiar y profesional.

- A la familia Girón Luciano por su apoyo y animo a seguir estudiando y ser una persona de bien.

-A mi hermano Daniel por su compañía y ánimo.

-Agradecido a mis maestros de la Universidad San Pedro y asesor, que me brindaron sus enseñanzas y consejos para ser un profesional de éxito.

## **ANEXOS Y APENDICES**

ANEXO N° 01: Matriz de consistencia, proyecto de investigación

| TÍTULO  | PROBLEMA   | OBJETIVOS  | HIPOTESIS   | METODOLOGÍA  |
|---|--|--|---|--|
| <p>Cultura y obligaciones tributarias en los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas, Chimbote, 2021</p> | <p>¿De qué manera la cultura tributaria afecta el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de abarrotes ubicados en el mercado Israelitas del distrito de Chimbote en el año 2021?</p> | <p><b>Objetivo General:</b><br/>                     Demostrar que la cultura tributaria afecta el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas en el distrito de Chimbote en el año 2021.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar la cultura tributaria de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas en el distrito de Chimbote en el año 2021.</li> <li>• Determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas, distrito de Chimbote, año 2021.</li> <li>• Determinar la formalización de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas en el distrito de Chimbote en el año 2021.</li> </ul> | <p>El incremento de la cultura tributaria Si permitirá mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas en el distrito de Chimbote en el año 2021.</p> | <p><b>Tipo y Diseño de Investigación.</b></p> <p><b>Tipo de Investigación.</b><br/>                     Descriptivo.</p> <p><b>Diseño de Investigación.</b><br/>                     No Experimental de corte transversal.</p> <p><b>Población – muestral:</b><br/>                     La población – muestral se compondrá de los 37 comerciantes de abarrotes del mercado Israelitas, Chimbote, 2021.</p> <p><b>Técnica:</b><br/>                     Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b><br/>                     Cuestionario</p> |

ANEXO N° 02: Operacionalización de variables

| <b>VARIABLES</b>                | <b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>  | <b>DEFINICION OPERACIONAL</b>   | <b>DIMENSIONES</b>                           | <b>INDICADORES</b>                              | <b>ITEM</b> |
|---------------------------------|---|---|--|---|-------------|
| <b>CULTURA TRIBUTARIA</b>       | La cultura tributaria se equipará a la voluntad de los contribuyentes de cumplir con sus obligaciones y deberes tributarios, no con la implementación de una estrategia de aumento de la recaudación tributaria por temor a ser sancionados<br><br>(Amasifuen , 2015) | Es la forma de pensar, actuar de una persona, su perspectiva tributaria moral respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. | Conciencia tributaria                        | Actitud del comerciante frente a la tributación | 1           |
|                                 |   |   |  |   | 2           |
|                                 |   |   |  |   | 3           |
|                                 |   |   |  |   | 4           |
|                                 |   |   | Educación tributaria                         | Formación tributaria                            | 5           |
|                                 |   |   |  |   | 6           |
|                                 |   |   |  |   | 7           |
|                                 |   |   |  |   | 8           |
|                                 |   |   |  |   | 9           |
|                                 |   |   |  |   | 10          |
| <b>OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b> | La obligación tributaria es una relación estatutaria entre un acreedor tributario y un deudor tributario con fines de explotación y coerción tributaria.(Rueda Peves)   | Son procesos de como el Estado recauda dinero para sustentar el país por medio de inversiones, aumento de seguridad, empleo, etc.       | Cumplimiento de las obligaciones tributarias | Licencias y permisos municipales                | 11          |
|                                 |   |   |  |   | 12          |
|                                 |   |   |  |   | 13          |
|                                 |   |   | Pago del impuesto                            |   | 14          |
|                                 |   |   |  |   | 15          |
|                                 |   |   |  |   | 16          |
|                                 |   |   |  |   | 17          |

|  |  |  |  |                                      |    |
|--|--|--|--|--------------------------------------|----|
|  |  |  |  |                                      | 18 |
|  |  |  |  |                                      | 19 |
|  |  |  | Emisión de comprobantes de pago                | Emisión voluntaria                   | 20 |
|  |  |  |  |                                      | 21 |
|  |  |  |  | Emisión inducida                     | 22 |
|  |  |  |  | No emisión                           | 23 |
|  |  |  | 24   |                                      |    |
|  |  |  | Incumplimiento de las obligaciones tributarias | Infracciones y sanciones tributarias | 25 |
|  |  |  |  |                                      | 26 |
|  |  |  |  |                                      | 27 |
|  |  |  |  |                                      | 28 |

## ANEXO N° 03: Guía de entrevista

### ENCUESTA

La presente encuesta tiene como objetivo recopilar información relevante para el estudio “Cultura tributaria y obligaciones tributaria de los proveedores de productos en el mercado de Israelitas, Distrito de Chimbote, 2021”.

Por lo tanto, responda claramente las siguientes preguntas, ya que esto será importante para la investigación en curso. Así que apreciaremos la sinceridad de su respuesta.

#### Instrucciones:

Leer detenidamente las siguientes preguntas y marcar con un (x) la respuesta correspondiente.

#### A. CULTURA TRIBUTARIA

1. ¿Ud. cree necesario que los pequeños negocios deban pagar impuestos?  
Si ( ) NO ( )
2. ¿Se siente presionado por el estado al cumplir con sus obligaciones tributarias?  
Si ( ) NO ( )
3. ¿Cumple de manera voluntaria el pago de sus licencias y permisos municipales?  
Si ( ) NO ( )
4. ¿Cumple de manera voluntaria el pago del tributo al estado?  
Si ( ) NO ( )
5. ¿Conoce Ud. el destino que el estado brinda a sus impuestos?  
Si ( ) NO ( )
6. ¿Considera que el pago de tributos se convierte en beneficio para la sociedad?  
Si ( ) NO ( )
7. ¿Ha llevado cursos de tributación en instituciones educativas o a nivel superior?  
Si ( ) NO ( )
8. ¿Alguna vez ha recibido orientación de SUNAT para cumplir con sus obligaciones tributarias?  
Si ( ) NO ( )
9. ¿Considera que la educación es un medio importante para generar conciencia tributaria?

Si ( ) NO ( )

10. ¿Considera importante que la tributación deba incorporarse en la curricula educativa?

Si ( ) NO ( )

### **B. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

11. ¿Cuenta con licencia de funcionamiento para el desarrollo de sus actividades económicas?

Si ( ) NO ( )

12. ¿Para el desarrollo de su actividad comercial cuenta Ud. con carnet sanitario?

Si ( ) NO ( )

13. ¿El carnet sanitario se encuentra actualizado?

Si ( ) NO ( )

14. ¿Cuenta con RUC para el ejercicio de la actividad económica?

Si ( ) NO ( )

15. ¿Su negocio se encuentra acogido al régimen nuevo RUS?

Si ( ) NO ( )

16. ¿Sus ingresos mensuales se encuentran comprendidos entre los 5000 y 8000 soles del régimen nuevo RUS?

Primera S/20.00 ( ) Segunda S/50.00 ( )

17. ¿Su negocio se encuentra acogido al régimen especial?

Si ( ) NO ( )

18. ¿Sus ingresos mensuales superan los 8,000 soles?

Si ( ) NO ( )

19. ¿Paga sus impuestos de manera puntual según el cronograma de obligaciones de Sunat?

Si ( ) NO ( )

20. ¿Emite boletas de venta de manera voluntaria a todas las personas que les vende sus productos?

Si ( ) NO ( )

21. ¿Emite boletas de venta por montos menores a 5 soles?

Si ( ) NO ( )

22. ¿Las personas que le compran les solicita comprobante de pago por la compra realizada?

Si ( )

NO ( )

23. ¿Alguna vez se ha negado a entregar un comprobante de pago por las ventas realizadas?

Si ( )

NO ( )

24. ¿Hubo ocasiones en las que no ha emitido comprobantes de pago por la venta de sus productos?

Si ( )

NO ( )

25. ¿A sido sujeto de fiscalización por parte de Sunat durante los últimos 5 años?

Si ( )

NO ( )

26. ¿En alguna ocasión ha aumentado o disminuido el importe del comprobante de pago por petición del cliente?

Si ( )

NO ( )

27. En las ventas que no entrega boletas de venta ¿Considera los ingresos para el cálculo del impuesto?

Si ( )

NO ( )

28. ¿Al cierre de sus ventas emite una boleta de venta por las ventas realizadas menores a 5 soles?

Si ( )

NO ( )